

Buenos Aires, 26 de enero de 1965.

Considerando:

Que el traslado del secretario escribano Urdangaray reconoce como causa la disposición de la Cámara Nacional Electoral de que informa la copia de fs. 3 -confr. art. 12 del decreto ley 1285/53 (aplicable según el decreto ley 13.053/62, art. 1º, ap. 11) y su diferencia con lo dispuesto en el art. 8º de aquél-.

Que la circunstancia de que el medio arbitrado para hacer efectiva dicha disposición haya sido una permuta no obsta al reintegro de gastos que se gestiona, desde que en las condiciones expuestas no es aplicable la norma del art. 5º inc. d) del decreto 13.834/60.

Por ello, así se declara. Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA



Exp. 5009/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Atento lo informado por la Dirección Administrativa y Contable a fs.20, devuélvasele las actuaciones a los efectos de la contratación correspondiente, en la que se limitará el término de duración a dos años. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp. 5095/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Atento lo expuesto a fs.24 y lo informado por la Dirección Administrativa y Contable a fs.27, devuélvasele las actuaciones a los efectos de la contratación correspondiente. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp. 5175/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

En atención a la insuficiencia de créditos que resulta del informe que antecede, practíquense las tramitaciones pertinentes para las reparaciones y adaptación de que sea susceptible el instrumental de radiología existente. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA



JORGE A. PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Exp.3.489/62 -SUPERINTENDENCIA-
CORRESPONDE Nº 1



//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Apruébanse las gestiones de que informa la Dirección Administrativa y Contable, a la que se devolverán las actuaciones a sus efectos y para la prosecución del trámite correspondiente. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp.4.891/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Devuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que practique los trámites pertinentes para que se realicen las reparaciones estrictamente indispensables y urgentes -fs.12 vta.(párrafo 2º).

Dichas reparaciones -atento su naturaleza y los términos de la resolución transcrita a fs.23/26- se dispondrán a cuenta del locador en caso de reiterar su oposición. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp.4.911/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Atento las razones expuestas por la Dirección Administrativa y Contable a fs.36; los términos genéricos de la cláusula 5º del contrato vi-

-//-

gente que fue suscripto cuando ya existían los desperfectos; el alquiler notóriamente reducido y la doctrina del art.1514 in fine del Código Civil, devuélvase las actuaciones a fin de que se gestione -a cuenta del Poder Judicial- la realización de las reparaciones que sean de estricta necesidad y urgencia. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp.4.970/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Téngase presente y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que -atentas las razones que han motivado la actualización del presupuesto originario- disponga lo necesario para la liquidación y pago de la erogación. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA

Exp.5006/1964 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 26 de enero de 1965.

Téngase presente y vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que continúe las gestiones en el sentido que señala en su informe de fs.11 in fine. ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.

ES COPIA